



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Octubre del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2019 – 01563ok

Procede el Despacho a resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto de fecha 13 de noviembre de 2019 (fl. 5 Cdno 2) que decretó la práctica de medidas cautelares en el *sub judice*, para lo cual de entrada se anticipa su improsperidad por las razones que enseguida pasan a explicarse.

Lo primero que hay que señalar es que, relativo a la competencia de este Despacho para haber conocido el trámite del juicio ejecutivo contra la sociedad PROMAPLAST S.A.S. – En reorganización-, se indicó con claridad en proveído adiado el 17 de febrero hogaño (fl. 54 Cdno 1), que este Despacho fue competente para ello hasta el día 10 de diciembre del año 2019, que fue la fecha anterior a la expedición del auto número 60-010663 de fecha 11 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se admitió al trámite de reorganización empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2006, a la referida compañía encartada, de allí que las decisiones como la que la recurrente cuestiona en esta oportunidad, fueron proferidas bajo total legalidad y competencia para ello, ante lo cual lucen desacertados los argumentos de la recurrente que se enfilaron a cuestionar la aptitud para decretar las cautelases en el auto confutado.

Ahora, revisado el auto impugnado se advierte que ninguna de las cautelases decretadas lo fue en contra de la persona jurídica ejecutada, sino en contra de la persona natural, razón esta suficiente para el fracaso del reproche.

Corolario de lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

Primero.- MANTENER la decisión recurrida, conforme lo anteriormente aquí expuesto.

Segundo.- Por Secretaría elabórense los oficios ordenados en el auto recurrido, dese aplicación a lo dispuesto en el artículo del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

(2)

Je



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **48** de fecha **29 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del
Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b3ca7766fc457280c2847fd6b61ad2ad3bdc4160d4b70d5b88ff56db9e86e0

Documento generado en 28/10/2020 02:18:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>